



En el supuesto de que se tenga que ampliar el número de subvenciones y/o modificación de la cantidad a conceder, como consecuencia de la estimación de las alegaciones de las entidades, se procederá a aplicar a las cantidades provisionalmente concedidas, la minoración que corresponda para que la suma total no exceda del crédito máximo disponible, que asciende a 34.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Excluir, como beneficiarias de subvención en la presente convocatoria, a las entidades a continuación relacionadas, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la Base Octava de la Convocatoria, una vez agotado el plazo para hacerlo.

ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE	G41775255	Clausula octava.1 c)
ASOCIACION DE PROPIETARIOS LOS MARES	G41103821	Clausula octava.1 c)
AMPA CEIP HERMANOS MACHADO	G41479551	No presentar documentación requerida.
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN DIEGO	G41097486	Clausula octava.1 c)
INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIO LOS ARCOS	H41462391	No presentar documentación requerida.
CD SAN REMO	G01909464	Clausula octava.1 a) y c)

**TERCERO.-** Conceder un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios del Registro del Distrito Norte del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Calle Estrella Proción nº 8, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, a las entidades beneficiarias, para que puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar expresamente la propuesta de subvención. En el caso de aceptación, deberán presentar, debidamente cumplimentado y sellado el **ANEXO V**, indicando la cuenta bancaria donde se deba ingresar el importe de la subvención concedida.

**CUARTO.-** Las entidades a las que se reconoce la subvención cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria y, con la aceptación de la subvención, asumen los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las Bases de la misma, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practique por el Ayuntamiento de Sevilla, así como facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por el mismo y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

**QUINTO.-** Proceder a la notificación de esta Resolución provisional, mediante la publicación de anuncio electrónico en la web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) así como en el Tablón de Anuncios del Registro del Distrito Norte, con indicación de que la presente Resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias que se han propuesto, de tal forma que si se presentasen alegaciones y se estimasen, o hubiera desistimiento, se procederá a una nueva baremación pudiendo quedar modificadas las entidades y/o cantidades que se asignan a las propuestas como beneficiarias.

**SEXTO.-** Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, y se hace saber a las interesadas que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DOY FE  
El Secretario General

Código Seguro De Verificación	z8e2RbvZmAMKqJ6kZpq/tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	13/12/2023 18:51:23
	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/12/2023 13:20:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z8e2RbvZmAMKqJ6kZpq/tA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z8e2RbvZmAMKqJ6kZpq/tA==</a>		

